



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—*Circular.*

Junta provincial del Censo Electoral de León.—*Relación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Requisitoria.*

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia**

**CIRCULAR**

En la Sección Agronómica de esta provincia se ha recibido orden telegráfica del Director general de Agricultura, que copiada dice:

«Sirvase V. interesar del Sr. Gobernador civil de esa provincia orde- ne a todos los Ayuntamientos de la misma, remitan urgentemente declara- ciones cosechas y existencias vinos preceptuadas en capítulos 3.º, apar- tado 2.º Estatuto.»

Lo que comunico a los Ayunta- mientos que no han realizado dicho servicio para su más rápido y exacto cumplimiento; advirtiéndome que se refiere a las declaraciones que han debido presentar en Noviembre del pasado año según previene el capítu- lo 3.º en su artículo 11 del citado Estatuto.

León, 2 de Mayo de 1933.

El Gobernador civil  
*Francisco Valdés Casas*

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**CIRCULAR NÚM. 19**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en el ganado de cerda del pueblo de Villarroquel Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el casco de población de Villarroquel.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando el perímetro del pueblo citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades mu- nicipales y sanitarias de dicho Dis-

trito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las dis- posiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aque- llas infracciones.

León, 25 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,  
*Francisco Valdés Casas*

**Junta provincial del censo electoral de León**

Relación de Presidentes y Suplentes de mesas electorales nombrados para las elecciones que se verifi- quen el presente bienio.

León

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Gabino Abril Rodríguez; Suplen- te, D. Isidro Suárez.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Presidente, D. José Piñeiro Fernandez; Suplen- te, D. Andrés Zufiaurre Zabala.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, Presidente, D. Nicolás A. Bolinaga; Suplente, D. Fernando Taibo Portela.

Distrito 1.º, Sección 4.ª, Presidenta, D.ª Micaela Fernandez Garcia; Su- plente, D. Juan Viñuela Gutiérrez.

Disirito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Balbino Ajenjo Andrés; Suplente, D. Juan Viñolo Galorio.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Presidente, D. Rosendo Ajenjo Gago; Suplente, D. Daniel Villaverde Martinez.



no dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado hacer saber la existencia de este procedimiento a los acreedores a que se refieren las anteriores anotaciones de embargo descritas por medio del presente para que si les conviniere puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito.

Y para que sirva de notificación a las referidas «Potasas Reunidas Sociedad Anónima», «Irati S. A.» y «Bergma-Electricita - Werke», pongo el presente en León a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—215.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por el presente y en virtud de haber sido detenido el procesado, se deja sin efecto la requisitoria publicada en en BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintitres de Enero de 1932 por la que se interesaba la busca y captura de Alberto Lorenzo Cribas, de 26 años, casado, mecánico, natural de Portugal, vecino de La Coruña.

Dado en León, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.— Enrique Iglesias.— Valentín Fernández.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don José M.<sup>a</sup> de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan. Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. José M.<sup>a</sup> de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Coroinda Ortiz Andrés, mayor de edad, casada y vecina de Villanueva de las Manzanas, contra su marido D. Benigno Andrés González, sobre que se la declare pobre a fin de seguir demanda de divorcio contra éste, hallándose

representada la demandante por el Procurador D. Claudio Sáenz de Miera Adalia y defendida por el Letrado de esta villa D. Isaac García Garrido, en cuyo auto ha intervenido el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a doña Coroinda Ortiz Andrés, para promover demanda de divorcio contra su marido D. Benigno Andrés González, y para los incidentes que de la misma se deriven.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber al demandado por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no opta porque se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.<sup>a</sup> de Mesa.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—José Santiago.—Rubricado.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y para que sirva de notificación al demandado D. Benigno Andrés González por su incomparecencia, expido el presente, haciendo constar que la sentencia presente, fué notificada al Procurador de la parte actora y representación del Sr. Abogado del Estado en el día de ayer.

Dado en Valencia de Don Juan, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—José M.<sup>a</sup> de Mesa.—El Secretario, Lcdo. José Santiago.

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende de cumplimiento carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de León, dimanante de cuenta jurada allí formulada por los letrados señores Gullón y Ureña, en la defensa de los procesados en la causa número 16 de 1931 seguida en este Juzgado por falsedad contra David González Manjarín y otros, en cuya carta orden fué em-

bargada como de la propiedad de dicho David González Manjarín y designada por el mismo, la finca que al final se describirá, habiéndose acordado por resolución de esta fecha y en vista de no haberse consignado por el rematante en la celebrada el día primero de Abril actual, el resto del remate, sacar dicha finca a nueva subasta en quiebra, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, bajo, las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca que se subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dicha finca.

3.<sup>a</sup> Existen en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores para ser examinados, los títulos de propiedad de la referida finca, que consisten en un documento privado de compra-venta otorgado por Bernardo Martínez Vidal y su mujer Socorro González Fernández, vecinos de Hospital de Orbigo, a favor del apremiado David González Manjarín en Villares de Orbigo a 14 de Abril, de 1930.

Dado en Astorga, a 22 de Abril, de 1933.—Leopoldo Duque Estévez.—El Secretario, Valeriano Martín.

*Finca objeto de la subasta*

Una casa, sita en el casco del pueblo de Hospital de Orbigo, en la calle de Alvarez Vega, compuesta de planta baja y principal, señalada con el número once, que linda: derecha, otra de Octaviano Prieto Moro, izquierda, de Evaristo Vazquez, espalda, huerta del mismo y frente dicha calle, tasada en 4.000 pesetas.

*Juzgado municipal de Sahagún*

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Ramón Fernández Hernández, en representación de D. Teófilo Martínez González, vecino de Galleguillos, contra D.<sup>a</sup> Patrocinio Villaroel Cuesta, que lo es de Moratinos como única y universal heredera de D. Froi-

lán Cuesta Conde, que fué de igual vecindad, sobre pago de novecientas ochenta y ocho pesetas, de principal y gastos de protesto de dos letras de cambio, más quinientas pesetas para intereses, gastos, costas causadas y que se causen; habiendo recaído sentencia firme condenando a la demandada, al pago de dicha cantidad, fué fué embargado como de la propiedad de la demandada el derecho a retraer afecto a las fincas que se describen a continuación:

1.<sup>a</sup> Una casa, en casco de Moratinos, calle Real, señalada con el número 2 moderno, mide ciento diez metros cuadrados, con todas las dependencias de labrador, o sea, corral, sotechado, cuadras y pajar, que linda: por la derecha entrando, otra de Feliciano González Borge, hoy de Julián González; izquierda, de Irene Miguel, hoy de Alejandro Rodríguez y espalda, calle de las Bodegas, hoy del mismo Alejandro y de Enrique Cuesta.

2.<sup>a</sup> Un corral, al mismo casco, a la calle de las Bodegas, compuesto de tenadas, pajar y patio, que mide sesenta metros, linda: por la derecha, izquierda y espalda, con calles públicas, hoy por la izquierda con sendero de las bodegas.

3.<sup>a</sup> Otra casa, en casco de Moratinos, en la calle de las Bodegas, que mide cincuenta y dos metros y linda por todos los aires, con calles públicas.

4.<sup>a</sup> Una bodega, en término de dicho pueblo, a las del Castillo, mide veinte metros y linda: derecha entrando, de herederos de Santos Merino Fernández; izquierda de José Merino Velasco, hoy por todos los aires con corral unido a la misma y calles públicas.

5.<sup>a</sup> Otra bodega, en el mismo término y pago que la anterior, que mide veinte metros y linda: derecha entrando, otra de José Merino; izquierda de Simón Rodríguez Santamaría, hoy de los de Simón Molaguerro, y espalda, con las del Castillo.

Las anteriores fincas fueron vendidas por D. Froilán Cuesta Conde, con pacto de retracto, por término de diez años a D. Nicanor del Corral Herrero, en virtud de escritura pública de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta, ante el Notario que fué de esta ciudad, don José Morales Salvago, reservándose

el vendedor, el derecho a retraer las mismas, por disposición de la cláusula tercera de referido instrumento público, hallándose inscriptas en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, a los folios ciento setenta, ciento sesenta y siete, ciento setenta y uno, ciento setenta y seis y ciento setenta y cinco vueltos del tomo 1971.

Y habiendo sido subastado dicho derecho a retraer, en siete de Diciembre del año próximo pasado, bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas, fué adjudicado aquel en dicha subasta a D. Melquiades Galiana, por precio de cinco mil pesetas, y habiendo expirado el plazo concedido a referido licitador para la consignación del precio, he acordado en providencia de hoy y a instancia del demandante anunciar en pública y segunda subasta en quiebra el derecho a retraer afecto a las fincas deslindadas, cuya subasta se anuncia por término de veinte días, y bajo el citado tipo de dos mil trescientas pesetas. Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que se carece de título, debiendo conformarse el comprador con la certificación del acta de remate, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de base a ella.

La subasta se celebrará el día de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la misma.

Dado en Sahagún, 27 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Alfredo Guemes y Ramos.—El Secretario, Sixto Descalzo.

O. P.—216.

Requisitorias

Torreiro Eiroa (Fernando), de 18 años, hijo de Manuel y Josefa, soltero, natural de La Coruña, electricista, sin vecindad; y Colino Escudero (Antonio), hijo de Angel y Teodora, de 23 años, casado, natural de Gallarta, jornalero, domiciliado últimamente en Toreno del Sil, ambos en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días ante la Au-

diencia provincial de León, para constituirse en prisión decretada por la misma y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Valentín Fernández.

Kader Abdalah (Abdoul), de 35 años, hijo de Abdala y Abdoul, soltero, natural de Horms-Siria Francesa, vecino de Barcelona, comerciante, y del que se ignora su actual paradero, procesado en la causa 266 de 1932 por hurto, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de León, para constituirse en prisión decretada por la misma y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

León, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Valentín Fernández.

Puente Tapia (Luis), de 24 años de edad, hijo de Luis y Regina, soltero, chofer, natural de León, domiciliado últimamente en esta capital, y del que se ignora su paradero, procesado en la causa número 54 de 1933, por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de León, para constituirse en prisión decretada en dicho sumario y practicar otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle otros perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en León, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1933